

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 000170 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Informe el lugar de domicilio de la sociedad demandada (artículo 82-2).
2. Informe el nombre, identificación y domicilio, del representante legal de la sociedad demandada (artículo 82, numerales 2 del C.G.P.).
3. Señale la dirección electrónica del representante legal de la sociedad demandada (artículo 82, numerales 2 del C.G.P.).
4. Aporte el título judicial consignados a órdenes del Despacho y para el proceso de la referencia por la suma estimada como indemnización (literal d, del artículo 2 del Decreto 2480 de 1985)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

450e7bd0dc92f6bceefc354e732b1f456a6fa93538d3b6fc4773128cf2c84a43

Documento generado en 05/04/2021 07:05:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**